San Marcos, Sucre, Veintiuno (21) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

Rad.: 70-708-40-89-001-2018-00004-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800037800-8
DEMANDADO: SANTIAGO MANUEL FLOREZ MOLINA, C.C.10.877.482

ASUNTO:

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentada por el **Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 55305084, quien ostenta la calidad de apoderada general de la entidad demandante en el que informa otorgarle poder a la **Dra. KAREN MEREDES BENITOREBOLLO RICARDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 45541044., con T.P. N° 1434181 del C.S.J., dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 el C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 75 inciso 2 del C.G.P que nos enseña que: *"Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

En el caso bajo estudio la **Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ,** cumplió con los requisitos antes citados, por cuanto se tiene su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE a la **Dra. KAREN MEREDES BENITOREBOLLO RICARDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 45541044., con T.P. N° 1434181 del C.S.J como apoderado de la parte demandante, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE